



Cerro Sombrero, 22 de noviembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.852/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio que declara desierta Licitación N° 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3, debido a que las ofertas presentadas resultaron inadmisibles.
- 2) El decreto Alcaldicio N°567 de fecha 18 de agosto de 2022, que acepta el convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 3) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°661 de fecha 21 de septiembre de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 28 de septiembre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°680 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 8) El decreto alcaldicio N° 728 de fecha 17 de octubre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 9) El decreto alcaldicio N° 744 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-13-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO-2".
- 10) El decreto alcaldicio N° 759, de fecha 25 de octubre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 11) El decreto alcaldicio N° 816 de fecha 10 de noviembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 20) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde



CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) El Informe de Evaluación de fecha 16 de noviembre de 2022, de la licitación N° 3865-16-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3"

DECRETO

1° DECLÁRESE desierta la licitación N° 3865-16-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3", debido a que las ofertas recibidas resultaron inadmisibles.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

